



De una parte D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, que actúa en representación de la citada Universidad en ejercicio de la facultad que le reconocen los artículos 61 y 209 de sus Estatutos aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero (BOA 19/1/2004 y 18/2/2001, respectivamente) y el art. 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), BOE nº. 272 de 9 de noviembre, y en su nombre y por delegación, según Resolución de 19/4/2016, BOA nº 75 de 20/4/2016, el Sr. Gerente D. Alberto Gil Costa, en aplicación de los artículos 9 y 12 de ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte D. Raúl Hernaiz Cao y D. Ángel Barroso Rodríguez, en representación del contratista FISHER SCIENTIFIC, S.L. con NIF. nº B84498955, en calidad de apoderados, acreditados mediante Certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público que queda incorporado al expediente de contratación **00242-2018 L-3**.

Ambas partes se reconocen capacidad para celebrar el presente contrato administrativo que, según el artículo 188 de la LCSP se regirá por las normas a que hace referencia el artículo 25.2 de la misma, así como por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, y que se estipula con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

1ª) La contratación tiene por objeto el "Suministro e instalación de equipamiento para laboratorios de cultivo celular y análisis microbiológico. Lote 3: Equipamiento para una sala de cultivo celular". Para celebrar dicha contratación, la Universidad de Zaragoza instruyó el oportuno expediente, cuya orden de inicio es de 25 de julio de 2018, fiscalización previa de 07 de septiembre de 2018 y resolución de aprobación de 07 de septiembre de 2018, habiendo sido informado el oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares por el Servicio Jurídico el 06 de septiembre de 2018 y aprobado, junto con el pliego de prescripciones técnicas, por el Órgano de Contratación el 06 de septiembre de 2018, quién ha aprobado también el pliego de prescripciones técnicas el 31 de agosto de 2018. En la definición del citado objeto se han tenido en cuenta las consideraciones sociales, establecidas en el mencionado pliego de cláusulas administrativas particulares.

2ª) Mediante resolución de adjudicación de 19 de noviembre de 2018, el Órgano de Contratación acordó la adjudicación del contrato, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, a favor del licitador FISHER SCIENTIFIC, S.L. en las condiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, los cuales integran el presente contrato, y según la oferta presentada por el mismo.

3ª) El precio cierto que ha de abonar la Administración por todos los conceptos es de 14.495,81 euros IVA incluido, siendo el importe sin IVA 11.980,01 euros, el tipo de IVA aplicable el 21% y el importe del IVA 2.515,80 euros, si bien con las limitaciones que impone el pliego de cláusulas administrativas.

4ª) El presente contrato está cofinanciado con fondos FEDER, por el GOBIERNO DE ARAGÓN (**Plan de Inversiones e Investigación 2016-2020**) Programa Operativo 2014-2020, en un 100% (11.980,01 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 189.422M.625.10.

5ª) El plazo de entrega será de 1 mes desde la formalización del contrato.

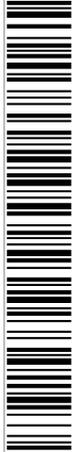
6ª) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones serán las establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

C/ Pedro Cerbuna, 12 – Ciudad Universitaria 50009 Zaragoza
Tel. 976 761 000 / Fax 976 761 031 y 976 762 600

unizar.es



Código de verificación : d84fd0f5e500afb1



Código de verificación : d84fd0f5e500afb1

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.unizar.es/licitacion/?codigo/verificacion=d84fd0f5e500afb1>

7ª) El abono de la prestación realizada se efectuará según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dentro del plazo determinado por la legislación vigente una vez aprobados los documentos que acrediten la conformidad de la prestación y previa presentación de la correspondiente factura en el tiempo y lugar legalmente establecidos.

8ª) No ha lugar al establecimiento de cláusula de revisión de precios.

9ª) El plazo de garantía será de 2 años desde la recepción, según las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10ª) El contratista tiene la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

11ª) El contratista ha constituido la garantía definitiva y aportado los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares antes de acordar la adjudicación del contrato, quedando incorporados al expediente. Además, con la firma del presente contrato, el contratista reitera su manifestación de que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar subsisten en el momento de perfección del mismo.

12ª) De acuerdo con lo establecido en los artículos 192, 122.3, 211.1.f) y 193 de la LCSP, el incumplimiento parcial o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato, en especial cuando se trate de características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación o de las obligaciones calificadas como esenciales en el pliego, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidos conforme a los artículos 76.2 y 202.1, así como la demora en la realización del mismo, dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del contrato previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. También para los casos de incumplimiento de lo prevenido en el artículo 201 sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

13ª) Además, serán causas de resolución las indicadas en los artículos 211 y 306 LCSP, con la aplicación de las mismas según el artículo 212 y siendo los efectos de la resolución los dispuestos en los artículos 213 y 307 de la misma, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

Y en prueba de conformidad de las partes, firman la formalización de este contrato mediante firma electrónica con código seguro de verificación (CSV) acreditativo de su identidad y fecha de realización.

POR EL CONTRATISTA	POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
---------------------------	---------------------------------------

Firmado por: ANGEL BARROSO RODRIGUEZ
Fecha: 20-12-2018 14:09:44

Firmado por: ANGEL BARROSO RODRIGUEZ
Fecha: 20-12-2018 14:14:03

Firmado por: RAUL HERNAIZ CAO
Fecha: 20-12-2018 14:14:15

Firmado por: ALBERTO GIL COSTA
Cargo: Gerente
Fecha: 08-01-2019 14:38:01